



**TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR
RESOLUCIÓN DE 21 DE MARZO DE 2022 DEL DIRECTOR GENERAL DE
PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA PROVEER 1 PLAZA DE
LA CATEGORÍA DE COCINERO/A DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID**

ANUNCIO

El Tribunal calificador del proceso selectivo citado, en su sesión celebrada el día 18 de julio de 2023, ha adoptado los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Estimar las alegaciones a las preguntas números 34 y 71 del primer ejercicio, realizado el día 24 de junio de 2023, por las razones que se señalan a continuación:

- **Pregunta número 34**, impugnada por D^a Virginia García Huete y por D^a M^a Dolores Giraldo Vicente quienes consideran que pudiera haber varias respuestas correctas y no solo la opción c) considerada como válida por el tribunal.

El Tribunal Calificador, tras analizar las opciones de respuesta, considera que, efectivamente, hay varias que podrían considerarse como válidas. Consecuentemente se acuerda la anulación de la pregunta 34.

-**Pregunta número 71**, impugnada por D^a Virginia García Huete por considerar correcta la opción c) y no la a) como figura en la plantilla publicada.

El tribunal constata que se trata de un error y que debe considerarse como válida la respuesta c).

SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones a las preguntas números 28, 39 y 68 del primer ejercicio, realizado el día 24 de junio de 2023, toda vez que el Tribunal

1V78H2VB498SUSJJ

Información de Firmantes del Documento





considera que las razones expuestas por las reclamantes no invalidan la pregunta, ni la respuesta considerada correcta, confirmando íntegramente su validez, por las razones que se señalan a continuación:

- **Pregunta número 28**, impugnada por D^a Virginia García Huete al considerar que las alcachofas deben dejarse enfriar en su propio caldo de cocción y por D^a M^a Dolores Giraldo Vicente, quien considera correctas las respuestas a) y b).

El Tribunal Calificador considera que la única respuesta correcta es la a), según se recoge en las publicaciones “Técnicas de cocina para profesionales” de Armendáriz Sanz, J. L. (2006) y en “Técnicas Elementales de Preelaboración” de Armendáriz Sanz, J. L. (2012).

- **Pregunta número 39**, impugnada por D^a M^a Dolores Giraldo Vicente, quien considera que la respuesta b) no expresa específicamente la mantequilla clarificada como ingrediente.

El Tribunal considera que la respuesta correcta a la pregunta es la b), ya que la clarificación de la mantequilla forma parte de la preelaboración de la salsa según se recoge en el libro “Curso de Cocina Profesional” de Garcés, M. (1991).

- **Pregunta número 68**, impugnada por D^a M^a Dolores Giraldo Vicente, quien solicita la anulación de la pregunta por no estar dentro del contenido del programa.

El Tribunal considera que el contenido de la pregunta 68 se encuentra recogido en el Título II del libro Tercero de la Ordenanza de Protección de la Salud en la Ciudad de Madrid, que es parte del tema 4 del grupo II del programa, siendo la respuesta correcta la a).



1V78H2VB498SUSJJ





TERCERO.- Confirmar la decisión adoptada por el Tribunal Calificador en la sesión de celebración del ejercicio, el día 24 de junio en relación con la pregunta 5, quedando anulada por estar repetida con la pregunta 1, que se mantiene como válida, y anulando la pregunta 33 por contener dos respuestas coincidentes.

CUARTO.- Publicar una nueva plantilla de respuestas correctas que figura como Anexo a este anuncio, para recoger los acuerdos adoptados sobre modificación de respuestas y anulación de preguntas.

Contra el presente acuerdo, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada, previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección General de Planificación de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La publicación de este acto se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Todo lo cual se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

Firmado electrónicamente

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

Santiago Fuentes Martín

Información de Firmantes del Documento

